

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, que modifica la ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de incorporar el reconocimiento de los elementos contaminantes que indica.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento del H. Senado.

CONSIDERANDO:

I.-ANTECEDENTES:

La exposición a olores desagradables se constituye en un tipo de contaminación atmosférica proveniente del desarrollo de actividades industriales y humanas que liberan moléculas odoríferas al medio ambiente, que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad del aire no óptimo para el ser humano, afectando en algunas ocasiones su salud; el artículo resalta las causas de la contaminación odorífera, sus efectos y sus

posibles soluciones¹.

A menudo encontramos noticias, manifestaciones, quejas y demás por los malos olores que emiten las industrias, ríos, lagos, el sector agrícola, la industria de alimentos, las actividades ganaderas, mataderos y actividades de compostaje que son de origen antropogénico; donde no se encuentra una solución inmediata a esta problemática y por el contrario la población cercana a estas actividades evidencian molestias en la salud; donde a largo plazo afectaría el equilibrio ambiental reflejándose como uno de las tantas causas del calentamiento global. Esta clase de malos olores se puede entender como una sensación resultante de la interacción de especies químicas volátiles inhalados a través de la nariz, incluyendo compuestos de azufre (por ejemplo, sulfures, mercaptanos), compuestos de nitrógeno (por ejemplo, amoníaco, aminas) y compuestos orgánicos volátiles (por ejemplo, ésteres, ácidos, aldehídos, cetonas, alcoholes) ²

El aumento de este tipo de contaminación es considerado por las autoridades ambientales como un reto complejo de afrontar por el difícil manejo y control de esta contaminación invisible; se hace énfasis en que este tipo de contaminación tiene relación directa con la calidad del aire y por ende con la salud de los ciudadanos en términos de la proliferación de enfermedades respiratorias

Lo que existe en la legislación chilena hasta la fecha son normas sectoriales,

¹ Contaminación odorífera: Causas, efectos y posibles soluciones a una contaminación invisible, Revista XXV o. 1 de 2018. Artículos científicos Innovación y Ciencia, www.innovacionyciencia.com

² Ibid.

por lo que urge que la norma obligue a las industrias que emiten olores a someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental vigente, toda vez que actores como los mataderos, los criaderos caninos y porcinos, entre otras industrias, deben elevar sus estándares, sobre todo en materia de olores.

En derecho comparado, la contaminación por olores supone su calificación jurídica. En tal caso, los instrumentos aplicables comprenden autorizaciones ambientales, sean generales (Francia) o especiales (España), límites de emisión (Unión Europea y Estados Unidos de Norteamérica) y de calidad (Alemania), así como planes territoriales, sea para reducir (España) o impedir (Colombia) el establecimiento de fuentes altamente contaminantes en determinados lugares.

La reparación considera diferentes sistemas, entre otros la acción negatoria (Alemania) y los problemas anormales de vecinaje (Francia). Por otra parte, un tema en que interviene esta variable organoléptica (es decir, “medida” a través de la percepción por los sentidos), requiere acuerdos o estándares aplicables a todas las sustancias que puedan ser percibidas a través del olfato. En consecuencia, países como Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Europa y algunos de Asia, han desarrollado modelos regulatorios sobre olores que han incorporado en su legislación ambiental durante las últimas décadas³.

En general, la legislación internacional sobre olores ha desarrollado un conjunto de instrumentos que, partiendo del concepto legal de

³ Contaminación por Olores Legislación y Derecho comparado. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional. Mayo 2022.

contaminación odorífera, establecen: definiciones; regímenes de autorización para actividades susceptibles de causar olores molestos; normas de emisión e inmisión; planificación territorial y regímenes de responsabilidad.

Estos regímenes han recibido una aplicación parcial en el caso chileno. En este sentido, puede mencionarse la norma de emisión que establece las concentraciones máximas de contaminantes por olores molestos asociados a la producción de pulpa sulfatada⁴ Asimismo, los olores molestos generados por otras actividades pueden ser compensados, mitigados y, eventualmente, reparados mediante la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental, en la medida que el proyecto o la actividad que los genera deba someterse a él.⁵

Por último, según estudios fármaco-químicos y toxicológicos, se ha podido demostrar que las personas que se ven expuestas a malos olores u olores molestos pueden presentar las siguientes afección: insomnio, mal humor, dolor de cabeza, irritación en mucosa, sobre todo la tendencia a desarrollar situaciones de estrés, náuseas, vómitos, reacciones aparentemente neurotóxicas; tales como comportamiento evasivo, pérdidas de memoria o problemas de concentración, interacciones con otros sistemas sensoriales o biológicos que provocan cambios de hipersensibilidad y cambios en las pautas de respiración. Estos efectos se dan porque al ser captadas las sustancias odoríferas del medio ambiente por vía nasal o bucal transportadas

⁴ Decreto 167. "Establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada".

⁵ Ibid. Nota 3

a la mucosa olfatoria, donde se reciben y posteriormente se traducen en señales eléctricas; el tracto respiratorio incluye una reducción del volumen del aire inhalado, contracción de la laringe y los bronquios; mayor secreción de hormonas de estrés, presión sanguínea elevada o un flujo sanguíneo menor en los pulmones.⁶

III.- IDEA MATRIZ

Incorporar a la legislación medioambiental vigente el reconocimiento expreso de un nuevo agente contaminante, cual es el olor.

POR TANTO,

El Senador que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifícase la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente en los términos que se señalan:

- 1) Incorpórese en el Artículo 2, entre las expresiones “combinación de

⁶ Bermúdez, Anyi; Ramos, Jaidith; Rojas, Tania. “Odoriferous pollution: causes, effects and posible solutions for an imperceptible pollution (review)”. Revista innovación y ciencia, 2018.

ellos,” y “cuya presencia”, una frase del siguiente tenor:

“como también la mezcla compleja de gases, partículas o vapores con una composición que influye directamente a la percepción del olor por un mismo receptor,”

2) Agrégase en el artículo 2 un nuevo literal d) bis, del siguiente tenor:

"d) bis: contaminación por olor: aquella que por cuya exposición provocare en las personas algunos síntomas vinculados a insomnio, dolor de cabeza, irritación en mucosa, náuseas, vómitos, pérdida de memoria, falta de concentración, interacciones con otros sistemas sensoriales o biológicos y cambios en las pautas de respiración"